

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Manuel de Jesús Alejandro, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 526-01 que deroga el Decreto No. 682-00, del 1ro. de septiembre del 2000, y designa a la Sra. Angelina Reyes, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 526-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No.682-00, de fecha 1ro. de septiembre del 2000, en lo que se refiere al Doctor Hedí Olivares.

ARTICULO 2.- La señora Angelina Reyes, queda designada Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 527-01 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en el Distrito Nacional para ser destinados a la construcción de la carretera Cibao-Haina y Cibao-Boca Chica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527-01

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano mejorar la red vial del país, a fin de descongestionar y agilizar el tránsito.

CONSIDERANDO: La importancia de la interconexión terrestre a través de rutas cortas, seguras y rápidas de zonas tan estratégicas como la del principal aeropuerto del país, la del Parque Cibernético y la del futuro mega puerto en la Zona Este (Punta Caucedo) con las zonas Norte y Sur del país.

CONSIDERANDO: Que asimismo es interés primordial del Estado Dominicano seguir desarrollando los planes sociales de viviendas con el objetivo de disminuir el déficit habitacional en los actuales momentos al igual que la creación de un ordenamiento lógico para el uso de los terrenos adyacentes a la ciudad capital con vocación habitacional, industrial, deportiva y turística.

CONSIDERANDO: Que para el logro de tales objetivos se hace necesario la construcción de una carretera que facilite el flujo de la transportación entre la región Este y la región Norte y de estas hacia la región Sur del país, sin necesidad de atravesar la ciudad capital, a fin de incrementar el intercambio de pasajeros y de los productos agrícolas, avícolas, industriales y mineros, y que este intercambio se haga con el menor consumo de combustible posible, así como reducir el tiempo de traslado de una a otra región.

CONSIDERANDO: Que para la construcción de dicha carretera, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terrenos propiedad de particulares.